RESOLUCION GERENCIAL N° 649 -2023-MDI-GDUyR/G.

CODIGO TRAMITE 140773-10

Fecha: Independencia, 06 DIC. 2023

VISTOS; El expediente administrativo con número de registro 140773-0 de fecha 27MAR.2023, sobre visaciòn de planos de **Subdivisión de Lote Urbano sin Obras**, incoado por el administrado William Franklin Medina Noreña, el Informe Técnico N° 0001013-2023/VISACIONES del 02NOV.2023 y el Informe Legal N° 0001092-2023-GDUyR-SGHUyC/ABOGADOS del 16NOV.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195°, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y en concordancia con este marco normativo constitucional, la Ley N° 27972 en su articulado 73° ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta la condición de municipalidad provincial o distrital, asumen sus competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, y dentro de este contexto y en concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado a través del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA y demás normas complementarias pertinentes, por el cual las municipalidades tienen competencia para aprobar la subdivisión de lotes de terrenos urbanos ubicados dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, que en su Título II, Habilitaciones Urbanas – Norma GH010 en el Capítulo II Independizaciones y Subdivisión, prescribe en su artículo 10° como: "**Las Subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación**". Estas pueden ser de dos tipos: **Sin obras**, cuando no requieran la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y **con Obras**, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos;

Que, con la **Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH**, la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobó el Instrumento Técnico de Gestión Urbana, denominada como: **Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022**, de la Provincia de Huaraz, donde se establece los parámetros urbanos y edificatorios para el Área Urbano, asimismo los límites físicos de la zona urbana y zona de expansión urbana;

Que, la Subdivisión de Lote, es el procedimiento por el cual el área de un lote matriz se convierte en dos o más unidades, teniendo en cuenta el frente mínimo y el área de lote no normativo que indique la zonificación, así como los retiros frontales, posteriores o laterales, según la urbanización donde se encuentre ubicado el lote materia de subdivisión, en el presente procedimiento, la administrada cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA municipal, pero la autoridad cuenta con la facultad para evaluar las condiciones legales para admitir su procedencia;

Que, el artículo 31° del **Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA – Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, señala en su numeral 31.1) de la siguiente

manera: En caso el administrado requiera realizar la Subdivisión de un lote urbano de acuerdo con la normativa vigente, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 31° de la acotada norma, la siguiente documentación técnica:

a) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión.
b) Plano de lote a subdividir señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.
c) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclaturas de cada sub lote propuesto resultante. En concordancia con lo establecido en la Norma GH.020 del R.N.E.
b) Memoria Descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes.

Que, de igual manera el artículo 32° del citado Reglamento señala en su numeral 32.1) como: presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene el plazo de diez (10) días hábiles para realizar la verificación del expediente, la elaboración del informe respectivo y la emisión de la Resolución de Autorización o Denegación de los solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignada en el FUHU, asimismo, el numeral 30.2) del indicado articulado señala: En caso de observaciones, estas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas;

Que, a través del expediente administrativo con número de registro 140773-0 de fecha 27MAR.2023, sobre visación de memoria descriptiva y planos con propuesta de subdivisión de lotes sin obras, solicitado por el administrado William Franklin Medina Noreña, cuyo trámite se encuentra contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDI de fecha 26MAR.2019, enmarcado en el procedimiento N° 70 sobre Subdivisión de Lote Urbano Con o Sin Obras, respecto del predio ubicado en la Av. Primavera N° 11339893, Sub Lote 2, Barrio/Sector Antaoco, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, procedimiento que implica una evaluación de los datos señalados en la solicitud, así como de los requisitos estipulados, por lo que, de la verificación de los mismos se encuentran descritos en el TUPA institucional; por lo tanto, el **administrado: Abilio Papias Dextre Evangelista, es** Propietario del lote matriz, el mismo que se encuentra inscrita en la partida registral **N° 11339893** de los Registros Públicos de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, cuyo predio materia de subdivisión cuenta con los planos y memorias descriptivas que se encuentran técnicamente conforme, donde además se ha descrito su área total de dicha subdivisión, los que están descritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, partida registral ya descritos;

Que, asimismo, el mencionado administrado solicitante ha efectuado el pago de los derechos de trámite con el recibo de caja N° 00075322023 de fecha 27MAR.2023, por el importe de S/ 452.20 soles, conforme corre a folios 86 de autos;

Que, del plano propuesto para la subdivisión de lote urbano **sin obras** de acuerdo al Cuadro de Resumen de Áreas que comprende de la siguiente manera:

DESCRIPCION	AREA (m2)	PERIMETRO(ml)
SUB LOTE 01	100.00	50.00
SUB LOTE 02	570.12	175.27
TOTAL: AREA UTIL	670.12	

Dicha propuesta cumple con las normas técnicas de acuerdo a la zonificación vigente;

Que, de las conclusiones del Informe Técnico N° 0001013-2023/VISACIONES de fecha 02NOV.2023, emitido por el responsable del Área de Visaciones de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, que antecede como parte integrante del expediente administrativo, se acredita que se ha llevado a cabo las verificaciones de las coordenadas y los demás aspectos técnicos del predio materia de subdivisión, así como se ha certificado que estos datos son correctos del indicado predio, de la misma forma respecto de las coordenadas, ángulos

internos, áreas y perímetros del proyecto de subdivisión, estas se encuentran consignadas en los planos y memoria descriptiva, siendo su resultado correcto, por tanto, **conforme técnicamente** a las bases gráficas y topografía existentes en la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de esta Entidad Municipal;

Que, el Área de Visaciones de la referida Subgerencia en su parte de conclusiones expone que, el expediente administrativo de visación de planos de **subdivisión de lote sin obras** se encuentra conforme técnicamente, las memorias descriptivas y planos cumplen con todos los datos técnicos requeridos según ley; el predio se encuentra en el Distrito de Independencia, dentro de los límites del área urbana aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH del 01FEB.2017. **El terreno se encuentra afecta a la Zona Residencial de Densidad Baja (RDB-R2), según la Ordenanza N° 078-MPH;**

Que, el Área Legal de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el Informe Legal N° 0001013-2023-MDI-GDUyR-SGHUyC/ABOGADOS del 02NOV.2023, opina que corresponde aprobar la propuesta de subdivisión de lote urbano sin obras, el inmueble de propiedad del administrado: **Abilio Papias Dextre Evangelista,** del predio ubicado en la Av. Primavera N° 11339893, Sub Lote 2, Barrio/Sector Antaoco, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley de Regulación de Habilitaciones y de Edificaciones, Ley N° 29090, Ley modificado por la Ley N° 29476 y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;
Que, estando conforme al Informe Legal y Técnico que corren en autos y por las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 345-2023-MDI del 08NOV.2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **Autorizar y aprobar** la solicitud de visación de planos de Subdivisión de Lote sin Obras, incoado a través del expediente administrativo N° 140773-0 de fecha 27MAR.2023, respecto del predio urbano ubicado en la Av. Primavera N° 11339893, Sub Lote 2, Barrio/Sector Antaoco, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, de propiedad de: **ABILIO PAPIAS DEXTRE EVANGELISTA**, del bien inmueble inscrito en la Partida Registral N° 113339893 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, con un área de 670.12 m2, perímetro 175.27 ml., por los fundamentos expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

Artículo Segundo. - **Aprobar** la memoria descriptiva y los planos detallados que contiene el presente expediente administrativo sobre aprobación de Subdivisión de Lote sin Obras, por cumplir con las normas técnicas de acuerdo a la zonificación vigente y de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

UBICACIÓN. El Lote tiene la siguiente ubicación:

DEPARTAMENTO	:	*ANCASH.*
PROVINCIA	:	*HUARAZ.*
DISTRITO	:	*INDEPENDENCIA*
URBANIZACIÓN/SECTOR	:	*ANTAOCO*
NOMBRE DE LA VÍA	:	*AV. PRIMAVERA Y PASAJE SAN ANTONIO*
N° DEL INMUEBLE	:	*N° 11339893*
MANZANA	:	-.-
LOTE	:	-.-
SUB LOTE	:	*2*
N° DE PARCELA	:	-.-

DESCRIPCIÓN DEL LOTE MATRIZ.

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por El Norte	Colinda con la Av. Primera (carretera a Marián), del vértice N al M en 1 tramo de línea recta de 15.40m.l, con:	15.40 m.l
Por El Este	Colinda con el Jr. Pandora (Jr. Santo Tomás) y Con la propiedad Abilio Papias Dextre Evangelista, propiedades de Alemendrades Cochachin, Luz Mery Marcos Campos y Vilma Nélida Atanacio Palma del vertice M a 7 en 6 tramos de lineas quebradas de; 12.74m.l, 5.51m.l, 20.00m.l, 5.00m.l, 20.00m.l, y 5.00m.1, haciendo una distancia total de:	68.25 m.l.
Por El Sur	Colinda con la Propiedad de Abilio Papias Dextre Evangelista, Propiedades de Fernando Justino Cerna gonzales y esposa, Walter Noeva Almendrades Cochachin, Luz, Mery Marcos Campos y Vilma Nélida Atanacio Palma del vértice 7 al K en 3 tramos de líneas quebradas de;20.00ml,5. 00m.l, y9.97m.l, haciendo una distancia total de:	34.97 m.l.
Por El Oeste	Colinda con el Pasaje San Antonio y Sub-lote 01, del vertice Kal N en 3 tramos de líneas quebradas de; 25.41m.l, 16.38m.l 5.98m.1, 3.02m.1, 5.86m.l, haciendo un total de:	56.65 m.l

PERÍMETRO Y ÁREA:

DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
ÁREA DEL TERRENO SEGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE N° 11339893	670.12 m2	175.27 m.l.
ÁREA DEL TERRENO FISICO REAL	670.12 m2	175.27 m.l.
ÁREA DE APORTE A LA VIA	0.00 m2	0.00 m2

RANGOS DE TOLERANCIA CATASTRAL

NATURALEZA URBANA Rangos de Área (m2)	Área de Escritura	Área Física	Área de N° Partida	Aplicación	Tolerancia	Diferencia	Adición
A> 200 m2(2.5%)	670.12	670.12	670.12	No Aplica!	16.75	653.37	686.87
200 m2 <A<1000 m2(2.0%)	670.12	670.12	670.12	Aplica!	13.40	656.72	683.52
A<1000 m2(1.0%)	670.12	670.12	670.12	No Aplica!	6.70	663.42	676.82
.: Se encuentra dentro de la Tolerancia Catastral							
.: Se encuentra dentro de la Tolerancia Catastral							

Nota: Para el caso de inmatriculaciones donde no coincidan los valores del plano con su título de propiedad, No se aplicarán estos rangos. Se aplicarán siempre que este con predios inscritos y que no afecte a estos. Por último, si se implica modificaciones físicas, este se aplicará siempre en cuando sea este el mismo predio y no afecte a terceros.

DESCRIPCIÓN DEL AREA UTIL.

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por El Norte	Colinda con la Av. Primera (carretera a Marián), del vértice N al M en 1 tramo de línea recta de 15.40m.l, con:	15.40 m.l
Por El Este	Colinda con el Jr. Pandora (Jr. Santo Tomás) y Con la propiedad Abilio Papias Dextre Evangelista, propiedades de Alemendrades Cochachin, Luz Mery Marcos Campos y Vilma Nélida Atanacio Palma del vertice M a 7 en 6 tramos de lineas quebradas de; 12.74m.l, 5.51m.l, 20.00m.l, 5.00m.l, 20.00m.l, y 5.00m.1, haciendo una distancia total de:	68.25 m.l.
Por El Sur	Colinda con la Propiedad de Abilio Papias Dextre Evangelista, Propiedades de Fernando Justino Cerna gonzales y esposa, Walter Noeva Almendrades Cochachin, Luz, Mery Marcos Campos y Vilma Nélida Atanacio Palma del vértice 7 al K en 3 tramos de líneas quebradas de;20.00ml,5. 00m.l, y9.97m.l, haciendo una distancia total de:	34.97 m.l.
Por El Oeste	Colinda con el Pasaje San Antonio y Sub-lote 01, del vertice Kal N en 3 tramos de líneas quebradas de; 25.41m.l, 16.38m.l 5.98m.1, 3.02m.1, 5.86m.l, haciendo un total de:	56.65 m.l

PERIMETRO Y ÁREA

DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
ÁREA DEL TERRENO SEGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE N° 11339893	670.12 m2	175.27 m.l.
ÁREA DEL TERRENO FISICO REAL	670.12 m2	175.27 m.l.
ÁREA DE APORTE A LA VIA	0.00 m2	0.00 m2

RANGOS DE TOLERANCIA CATASTRAL

NATURALEZA URBANA Rangos de Área (m2)	Área de Escritura	Área Física	Área de N° Partida	Aplicación	Tolerancia	Diferencia	Adición
A> 200 m2(2.5%)	670.12	670.12	670.12	No Aplica!	16.75	653.37	686.87
200 m2 <A<1000 m2(2.0%)	670.12	670.12	670.12	Aplica!	13.40	656.72	683.52
A<1000 m2(1.0%)	670.12	670.12	670.12	No Aplica!	6.70	663.42	676.82
.: Se encuentra dentro de la Tolerancia Catastral							
.: Se encuentra dentro de la Tolerancia Catastral							

Nota: Para el caso de inmatriculaciones donde no coincidan los valores del plano con su título de propiedad, No se aplicarán estos rangos. Se aplicarán siempre que este con predios inscritos y que no afecte a estos. Por último, si se implica modificaciones físicas, este se aplicará siempre en cuando sea este el mismo predio y no afecte a terceros.

PROPUESTA DE SUB DIVISION.

SUB LOTE 02-A:

DESCRIPCIÓN DEL SUB-LOTE 02-A*: William Franklin Medina Noreña*

Nota: *Por haber celebrado una compraventa el día 15/11/2010 en el notario público Fredy Rolando Otarola Peñaranda por transferencia directa un el titular del predio con numero de partida 11103250 siendo este la partida anterior independizada del predio con numero de partida 11339893, quedando esta como remanente. Además, la Causante Lisseth Nataly Marquez Janampa, quien fue titular se realizó la Sucesión Intestada ante el Notario Regulo Victorino Valerio Sanabria con fecha 13/02/2019*

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por El Frente	*Colinda con el Sub lote 02-B del vertice Bal 1 en 1 tramo de linea recta de; 20.00m.l, con:*	*20.00 ml*
Por La Derecha	*Colinda con el Jr. Pandora (Jr. Santo Tomás) del vertice 1 al 2 en 1 tramo de linea recta de; 5.00m.l, con:*	*5.00 ml*
Por La Izquierda	*Colinda con la Propiedad de Abilio Papias Dextre Evangelista, Propiedades de Fernando Justino Cerna gonzales y esposa, Walter Noeva Almendrades Cochachin, Luz Mery Marcos Campos y Vilma Nélida Atanacio Palma del vertice 2 al 3 en 1 tramo de linea recta de 20.00m.l, con:*	*20.00 ml*
Por El Fondo	*Colinda con el Sub lote 02-B del vértice 3 al B en 1 tramo de línea recta de; 5.00m.1,con:*	*5.00 ml*

DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
ÁREA DE TERRENO DEL SUB LOTE 02-A	*100.0 m2*	*50.00 m.l.*

RANGOS DE TOLERANCIA CATASTRAL

NATURALEZA URBANA Rangos de Área (m2)	Área de Escritura	Área Física	Área de N° Partida	Aplicación	Tolerancia	Diferencia	Adición
A> 200 m2(2.5%)	100.00	100.00	No Aplica!	Aplica!	*2.50*	*97.50*	*102.50*
200 m2 <A<1000 m2(2.0%)	100.00	100.00	No Aplica!	Aplica!	*13.40*	*86.60*	*113.40*
A<1000 m2(1.0%)	100.00	100.00	No Aplica!	No Aplica!	*6.70*	*93.30*	*106.70*
.: Se encuentra dentro de la Tolerancia Catastral							
.: Se encuentra dentro de la Tolerancia Catastral							

Nota: Para el caso de inmatriculaciones donde no coincidan los valores del plano con su título de propiedad, No se aplicarán estos rangos. Se aplicarán siempre que este con predios inscritos y que no afecte a estos. Por último, si se implica modificaciones físicas, este se aplicará siempre en cuando sea este el mismo predio y no afecte a linderos.

SUB LOTE 02-B

DESCRIPCIÓN DEL SUB-LOTE 02-B*: Abilio Papias Dextre Evangelista*

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por El Frente	*Colinda con la Av. Primera (carretera a Marián) del vertice 14 al 15 en 1 tramo de linea recta de; 15.40m.l, con:*	*15.40 ml*
Por La Derecha	*Colinda con el Sub lote 02-A Jr. Pandora (Jr. Santo Tomás) y con la propiedad Abilio Papias Dextre Evangelista, propiedades de Almendrades Cochachin, Luz Mery Marcos Campos y Vilma Nélida Atanacio Palma del vertice 15 al 6 en 6 tramos de lineas quebradas de: 13.25m.l, 5.00m.1, 20.00m.1, 5.00m.1, 5.00m. 20.00m.l, y haciendo una distancia total de:*	*68.25 ml*
Por La Izquierda	*Colinda con la Propiedad de Abilio Papias Dextre Evangelista, Propiedades de Fernando Justino Cerna Gonzales y esposa, Walter Noeva Almendrades Cochachin, Luz Mery Marcos Campos y Vilma Nélida Atanacio Palma del vertice 6 al 9 en 3 tramos de líneas quebradas de; 20.00m.1, 5.00m.l, y 9.97m.1, haciendo un total de:*	*34.97 ml*
Por El Fondo	*Colinda con el Pasaje San Antonio y Sub lote 01 del vertice 9 al 14 en 5 tramos de lineas quebradas de; 25.41m.l, 16.38m.l, 5.98m.l, 3.02m.l, y 5.86m.l, haciendo un total de:*	*56.65 ml*

DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
ÁREA DE TERRENO DEL SUB LOTE 02-B	*570.12m2*	*175.27 m.l.*

RANGOS DE TOLERANCIA CATASTRAL

NATURALEZA URBANA Rangos de Área (m2)	Área de Escritura	Área Física	Área de N° Partida	Aplicación	Tolerancia	Diferencia	Adición
A> 200 m2(2.5%)	No Aplica!	570.12	No Aplica!	No Aplica!	*14.25*	*555.87*	*584.37*
200 m2 <A<1000 m2(2.0%)	No Aplica!	570.12	No Aplica!	Aplica!	*11.40*	*558.72*	*581.52*
A<1000 m2(1.0%)	No Aplica!	570.12	No Aplica!	No Aplica!	*5.70*	*564.42*	*575.82*
.: Se encuentra dentro de la Tolerancia Catastral							
.: Se encuentra dentro de la Tolerancia Catastral							

Nota: Para el caso de inmatriculaciones donde no coincidan los valores del plano con su título de propiedad, No se aplicarán estos rangos. Se aplicarán siempre que este con predios inscritos y que no afecte a estos. Por último, si se implica modificaciones físicas, este se aplicará siempre en cuando sea este el mismo predio y no afecte a terceros.

RESUMEN DE AREAS DE LA SUBDIVISION.

SUB LOTE	AREA M2	PERIMETRO ML.
SUB LOTE 1	100.00	50.00
SUB LOTE 2	570.12	175.27
TOTAL, AREA UTIL	**670.12 m2**	

Artículo Tercero.- Autorizar la inscripción registral de la Subdivisión de Lotes sin Obras de acuerdo a los planos y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizara mediante la gestión de los propietarios ante los Registros Públicos de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz.

Artículo Cuarto. - Considérese la presente Resolución Gerencial, como título suficiente para su inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros de la Zona Registral N° VII- Sede Huaraz, en concordancia con el artículo 39° - ítem 39.4) del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

Artículo Quinto. - La Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, se encargará de la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Sexto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA HUARAZ
ING. EDSON COSME BLACIDO PAPA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP 59386

GDUyR/rpt.